

Escribano

Generalidades: funcionario público; artículo 77 del Código Penal. Suspensión del proceso a prueba. Probation.

- CNCas.Penal, Sala 3, 8/9/2010, "B., B. E.", Registro 1364/10. (Ver *Jurisprudencia Penal de Buenos Aires*, Buenos Aires, JPBA, tomo 149, p 309).

Los escribanos revisten el carácter de funcionarios públicos en los términos del artículo 76 bis, penúltimo párrafo, Código Penal (con cita de *Fallos* 311: 506 y 316: 855). (Por mayoría, doctores Riggi y Catucci; disidencia, doctora Ledesma).

Véase la Sala 4 en *Jurisprudencia Penal de Buenos Aires*, tomo 147, p. 242, y otros fallos publicados en la *Revista del Notariado* en contradicción a éste.